



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515290044 - 1]

EXPEDIENTE N° 123-2020-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

SUJETO RESPONSABLE: JEAN PAUL COACH

RUC: 20604513066

DOMICILIO FISCAL: CALLE LOS SAUCES N° 315 – URB. SANTA VICTORIA

VISTO:

El INFORME N°00003-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-IPZL [515290044-0] de fecha 04/05/2023, en mérito a la Solicitud de fraccionamiento, presentada por Jean Paul Oliva Mera, en representación de la obligada JEAN PAUL COACH. con R.U.C N° 20604513066, mediante escrito con registro de Sisgedo N°235257749-0 de fecha 05/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°000089-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 21 de febrero del 2022, se multó al empleador JEAN PAUL COACH E.I.R.L con R.U.C.N°20604513066, con la suma de S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles), por no haber asistido a la audiencia de conciliación administrativa programada para el día 15 de Marzo del 2021 a las 08:00 horas;

Que, de su solicitud de registro de Sisgedo N°235257749-0 de fecha 05/02/2024, la empresa obligada solicita el fraccionamiento de la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N°000089-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 21 de febrero del 2022, multa que actualizada al 05 de febrero del 2024, respecto de los intereses es por el monto de S/5,299.00 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), de conformidad al Artículo 16° del Decreto Supremo N°012-2012-TR, respecto de los intereses;

Que, el Artículo 17° de la Ley incoada, hace alusión a la solicitud de Fraccionamiento y los requisitos mínimos que ésta ha de cumplir, así como la documentación adjunta que acompaña a la misma, con la finalidad de que el obligado o las empresas puedan acogerse al beneficio de fraccionamiento;

Que, la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos que establece la norma descrita, al haber dado cumplimiento a lo solicitado, acreditando el pago del 10% del total de la multa mediante Constancia de Pago N°00154734 de fecha 21/03/2023 por la suma de S/530 (Quinientos Treinta con 00/100 Soles) y, S/35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles) por derecho de tasa por beneficio de fraccionamiento de acuerdo a lo establecido en el TUPA institucional según Constancia de Pago N°0318043 de fecha 02/02/2024 y ;

En ese sentido, se tiene que el monto de S/530.00 (Quinientos Treinta con 00/100 Soles), por concepto de cuota inicial debe ser deducida a la multa actualizada, quedando un saldo actualizado de **S/4,769.00 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)**, pendiente a fraccionar;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N°012-2012-TR, establece los lineamientos respecto a las cuotas y pagos del beneficio del fraccionamiento, así como los intereses computados respecto a las cuotas; asimismo el Artículo 22° de la Norma descrita, establece los Plazos e interés del fraccionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N°043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA y por tanto APROBADA la solicitud de fraccionamiento



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISI3N N° 000005-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515290044 - 1]

presentada por el empleador **JEAN PAUL COACH E.I.R.L** con **R.U.C N° 20604513066**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

ARTICULO 2°.- DISPONER como monto de la deuda materia del acogimiento la suma de **S/ 4,769.00 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles);**

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR Como valor acogido lo siguiente:

RESOLUCION	FECHA	DEUDA
RESOLUCI3N DIRECTORAL N° 000089-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC	21/02/2022	S/ 4,300.00

ARTICULO 4°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento solicitado, en **Doce (12) cuotas mensuales**, siendo la Cuota N° 1 hasta la Cuota N° 5 ascendente a la suma de S/ 398.00 (Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) y desde la Cuota N° 6 hasta la Cuota N° 12 la suma de S/ 397.00 (Trescientos Noventa y Siete con 00/100 soles), **a las cuales se suma el inter3s correspondiente del 80% de la TIM-MTPE** (0.72% mensual, 0.00024% diario), tal como se detalla en el anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente Resoluci3n.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Obligado efectúe el pago total de las cuotas por fraccionamiento en las fechas de vencimiento establecidas en el Cronograma de Pagos (Anexo 1) mediante Dep3sitos en la Cuenta Corriente Bancaria **N°00-231-102108 del Banco De La Naci3n** o Mediante Transferencia Interbancaria **CCI 018-231-000231102108-19**, debiendo comunicar a esta Repartici3n de la DIVISI3N DE ADMINISTRACI3N, mediante documento ingresado por mesa de partes, la **CANCELACI3N DE CADA CUOTA DEPOSITADA CON EL VOUCHER ORIGINAL.**

ARTICULO 6°.- El incumplimiento total de tres (03) cuotas sucesivas o alternadas dentro del Cronograma de Pago o en caso no haya sido cancelada (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota programada, dará lugar a la pérdida del beneficio emitiéndose la resoluci3n correspondiente.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER como tasa de inter3s por fraccionamiento el 80% de la TIM-MTPE (0.72% mensual, 0.00024% diario), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, 21° y 22° del D.S N° 012-2012-TR.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resoluci3n al empleador **JEAN PAUL COACH E.I.R.L** con **R.U.C N° 20604513066**, debiendo publicarse en el portal institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACI3N - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 10:51:22

Esta es una copia aut3ntica imprimible de un documento electr3nico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposici3n Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trav3s de la siguiente direcci3n web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>